

Como comunicarse con NHLA:

www.nhla.org

Berlin

38 Glen Street
Berlin, NH 03570
1-800-698-8969 * (603) 752-1102

Claremont

24 Opera House Square, Suite 206
Claremont, NH 03743
1-800-562-3994 * (603) 542-8795

Concord

117 North State Street
Concord, NH 03301
1-800-921-1115 * (603) 223-9750

Manchester

1850 Elm Street, Suite 7
Manchester, NH 03104
1-800-562-3174 * (603) 668-2900

Portsmouth

154 High Street
Portsmouth, NH 03801
1-800-562-3174 * (603) 431-7411

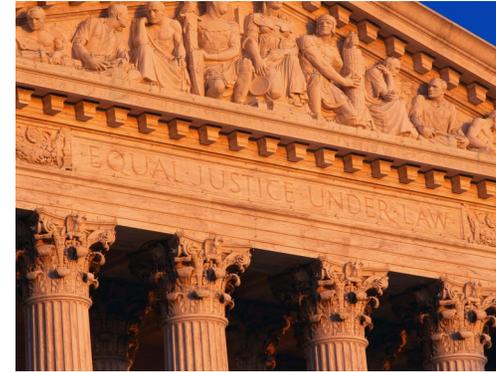
Proyecto de Justicia en el Envejecimiento

1-888-353-9944
(603) 624-6000

Pida asistencia legal gratuita por medio de una solicitud en línea de
603 Legal Aid: www.603legalaids.org
Solicitud por teléfono: 603-224-3333



VIOLENCIA DOMESTICA y ACOSO



Abusar de otra persona es contra la ley

Un panfleto de educación pública preparado
por
NEW HAMPSHIRE LEGAL ASSISTANCE



Este proyecto fue respaldado por el Subsidio No. 2005-WL-AX-0090 otorgado por la Oficina de Violencia Contra la Mujer, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación/programa/exhibición son aquellos del autor(es) y no reflejan necesariamente las opiniones del Departamento de Justicia, Oficina de Violencia Contra la Mujer.

La Ley: Violencia Doméstica RSA 173-B

Orden de Protección (OP)

ES CONTRA LA LEY que su cónyuge, pareja, familia o miembro del hogar:

- Le ataque o intente lastimar a usted o a sus hijos o a su propiedad (RSA 631:1 hasta 631:3);
- Le amenace de tal manera que usted tema por su seguridad física o la seguridad de sus hijos (RSA 631:4)
- Le obligue a tener relaciones o contacto sexual en contra de su voluntad (RSA 632-A:2 through 632-A:5);
- Entre a su residencia u hogar en contra de su voluntad si están viviendo por separado (RSA 635:2);
- Le secuestre o interfiera con su libertad en contra de su voluntad (RSA 633:1 y 633:3-a);
- Destruya o amenace con destruir su propiedad, incluyendo mascotas (RSA 634:1 y 634:2);
- Le siga a todas partes o actúe de manera que haría que una persona razonable se atemorice (RSA 633:3-a).
- Le haga daño o amenace con hacer daño a un animal o a una mascota del hogar (RSA 644:8). La ley considera a todas estas acciones como violencia doméstica.

Si alguien le ha hecho alguna de estas cosas a usted, puede pedir ayuda a la policía. También puede pedirle a las cortes que le ordenen a la persona que está abusando de usted que se aleje de usted y deje de abusarle. La policía también puede presentar cargos criminales por separado contra esta persona.

La ley de New Hampshire RSA 173-B protege a los adultos contra violencia doméstica cometida por algún miembro de la familia o del hogar, su esposo o esposa, su ex-esposo o ex-esposa, su pareja o ex-pareja o alguien con quien esté saliendo o con quien haya salido.

Las personas menores de edad (adolescentes, pre-adolescentes y más jóvenes) también pueden pedir a la corte órdenes de protección contra las personas con quienes estén saliendo actualmente o con quienes hayan salido en el pasado. Esto incluye relaciones románticas, sin importar si son sexuales o no.

Para usar esta ley:

- **usted no tiene** que estar casada(o) o ni siquiera haber vivido con la persona que abusó de usted
- **usted no tiene** que solicitar un divorcio
- **usted no necesita** un abogado
- **usted no tiene** que pagar ningún costo de la corte
- **usted no tiene** que pagar honorarios del alguacil

Idioma

Si el inglés es su segundo idioma o si usted no habla nada de inglés, tiene derecho a solicitar un intérprete para que le ayude con la policía y en cualquier proceso de la corte. Asegúrese de dejarle saber a la policía y/o a la corte que usted necesita un intérprete para ayudarle.

La Corte

La Corte de Circuito de New Hampshire consiste de divisiones de la corte Testamentaria, de Distrito y de Familia. Hay 10 circuitos en el estado, uno por cada condado del estado. Dentro de cada circuito existen varias localidades de la corte.

Reglas dentro de la Corte

Los **jueces** revisarán su petición, emitirán órdenes y llevarán a cabo su audiencia. Ellos basan sus decisiones en los hechos y evidencia presentados a ellos.

Hay **secretarios** asignados a cada Corte del Circuito y ellos supervisan el personal de la corte y las funciones administrativas de cada corte.

Usted pudiera trabajar con el **personal de la corte** la mayor parte del tiempo en la ventanilla de la corte o por teléfono. Ellos pueden darle información acerca de los procedimientos de la corte, ellos mantienen los archivos de casos, ellos son responsables por llevarle sus alegatos al juez y de emitir las órdenes de los jueces, ellos pudieran proporcionarle formularios de la corte e información de como llenarlos y puede proporcionar información de los horarios de la corte. Sin embargo, ellos no puede darle asesoría legal.

El **oficial de seguridad de la corte** está allí para protección. Ellos estarán en la entrada de la corte y dentro de la sala de audiencias. Ellos mantienen la seguridad y el orden dentro de la corte.

Línea de Asistencia 24/7 para Violencia Sexual y Doméstica de New Hampshire 1-866-644-3574

Este folleto debe usarse solamente para información y no debe considerarse asesoría legal. Si necesita asesoría legal debe hablar siempre con un abogado. Si no puede pagar un abogado, puede ponerse en contacto con su centro de crisis local para apoyo y referencias.

También puede solicitar asistencia legal por medio de 603 Legal Aid

Solicitudes en línea: www.603legalaids.org

Solicitudes por teléfono: 603-224-3333

Haciendo cumplir Órdenes de Protección de otros estados

Si tiene una orden de protección de otro estado, usted puede protegerse a sí misma(o) yendo a la Corte de Circuito en New Hampshire para presentar una copia de esta orden. Usted recibirá protecciones similares de su orden de protección actual como si originalmente la hubiera presentado en New Hampshire. El personal de la corte proporcionará una copia de la orden a la policía.

Si usted llama para reportar que ha sido abusada(o), seguida(o), amenazada(o) o intimidada(o), *asegúrese de decirle a la policía que usted tiene una orden de protección de otro estado.*

Su orden de New Hampshire debe ser ejecutable en otros estados también. Lleve con usted en todo momento todas las órdenes de protección que tenga.

Obligaciones de las Fuerzas Policiales hacia las Víctimas de Violencia Doméstica

Los oficiales de policía están obligados a usar todos los medios dentro de lo razonable para prevenir más abuso de las víctimas de violencia doméstica. Por ley, ellos deben proporcionar a las víctimas notificación inmediata por escrito de sus derechos, soluciones y servicios disponibles para las víctimas de violencia doméstica.

La notificación por escrito debe incluir la siguiente declaración o algo similar:

“Si usted es víctima de violencia doméstica y cree que es necesario tener protección de las fuerzas policiales para su seguridad física, usted tiene el derecho de solicitar que el oficial ayude proporcionándole seguridad, incluyendo pedir una orden de protección telefónica de emergencia. Usted también puede solicitar que el oficial le ayude a obtener de su hogar artículos de tocador, medicamento, ropa, equipo de oficina y cualquier otro artículo que la corte determine y a localizar y llevarle a un lugar seguro local incluyendo, pero no limitado a centro de crisis, a la casa de un miembro de la familia o de un(a) amigo(a) o un lugar seguro similar. Si usted necesita tratamiento médico, tiene derecho de solicitar que el oficial le ayude a conseguir una ambulancia. Usted puede solicitar una copia al departamento de policía, sin costo alguno, del reporte presentado por el oficial de policía”.

Dónde obtener Órdenes de Protección

Frecuentemente será en una Corte de Circuito. Usted puede presentar la orden en una corte donde usted viva o donde viva su abusador. Si tiene preguntas acerca de donde presentar una orden de protección, póngase en contacto con la policía local o con la corte.

Aquí está una breve lista de las cortes actuales de circuito donde pudiera obtener una orden de protección. Puede encontrar una lista completa actualizada en la página web de la Corte de NH en: <http://www.courts.state.nh.us/your-visit/find-court>.

CORTES DE CIRCUITO (Localizaciones):

- **Belknap (Laconia)**
- **Carroll (Conway, Ossipee)**
- **Coos (Berlin, Colebrook, Lancaster)**
- **Grafton (Lebanon, Littleton, Haverhill, Plymouth)**
- **Hillsborough (Goffstown, Hillsborough, Manchester, Merrimack, Milford, Nashua)**
- **Merrimack (Concord, Franklin, Hooksett)**
- **Rockingham (Brentwood, Candia, Derry, Hampton, Portsmouth, Salem)**
- **Strafford (Dover, Rochester en el Complejo del Condado de Strafford, Rochester)**
- **Sullivan (Newport, Claremont)**
- **Cheshire (Jaffrey, Keene)**

Si usted se ha ido de su hogar y está viviendo en un lugar diferente para escapar del abuso, puede ir a la corte más cercana a su hogar temporal. La corte no le dirá a nadie su nueva dirección si usted le pide que no lo haga.

Tenga un Plan de Seguridad

Antes de presentar una orden de protección, tenga un plan de seguridad preparado para mantener a usted y su familia seguros. Su centro local de crisis le ayudará a hacer un plan de seguridad. Llame al 1-866-644-3574.

Cómo obtener una Orden de Protección

Pida una **Petición de Violencia Doméstica o de Acoso** al personal de la corte. Escriba, tan claramente y con tantos detalles como sea posible:

- lo que le sucedió;
- la fecha, hora y lugar donde sucedió;
- los hechos importantes acerca del abuso;
- hechos adicionales de cualquier abuso presente o pasado por esta persona;
- por qué el abusador es una *amenaza presente* creíble para usted;
- los hechos básicos que usted usará para decirle a la corte su historia en la audiencia. **Para defenderla, necesita tenerla por escrito en la petición.**

Si necesita ayuda para escribir la petición o si necesita papel adicional para escribir, pídaselo al personal de la corte. Usted tendrá que declarar bajo juramento que lo que ha escrito es verdadero.

Cuando necesita protección inmediata: Orden de Protección Temporal de Violencia Doméstica

Si usted está en peligro y necesita protección *inmediata*, pida órdenes de *emergencia (ex-parte)* en la corte. El personal de la corte le llevará la Petición para Orden de Protección Temporal de Violencia Doméstica directamente al juez. Si puede ver al juez, dígame simple y honestamente lo que le ha ocurrido a usted y por qué usted cree que está en peligro. Si el juez decide que usted está en peligro, él o ella puede emitir **órdenes de protección temporal**, allí y en ese momento. Estas órdenes le indicarán al abusador que no abuse de usted y que no entre a su residencia, lugar de trabajo o escuela.

El juez también puede emitir órdenes de emergencia que:

- le otorguen a usted la custodia temporal de sus hijos y
- le ordenen al abusador a que entregue todas las pistolas u otras armas mortales a un oficial de policía que pudieran usar para lastimarlo.

Si se otorga, usted obtendrá una copia de la orden de protección por parte del personal de la corte. Esta corte será válida hasta que haya una audiencia final sobre la petición de la orden de protección. *CONSERVE ESTA ORDEN CON USTED EN TODO MOMENTO.*

Si necesita una orden de protección de emergencia y la corte está cerrada

Si usted está en peligro inmediato de abuso doméstico y **no hay ninguna corte abierta**, usted puede obtener una orden de protección temporal poniéndose en contacto con el departamento de policía más cercano. Un oficial de policía le puede ayudar a llenar el formulario apropiado y a ponerse en contacto con un juez por teléfono. Este remedio solamente está disponible en las noches, fines de semana y días festivos cuando la corte está cerrada.

Usted o el oficial de policía pueden llenar el formulario. Describa los eventos usando tantos detalles como sea posible. Especifique fechas, horas, lugares e incidencias del abuso. El oficial de policía le leerá al juez lo que esté escrito. Si el juez cree que usted está en peligro inmediato, él/ella puede emitir una orden de protección por teléfono. **Estas órdenes solamente son válidas hasta el siguiente día laborable de la corte.** Usted debe solicitar órdenes de emergencia temporal nuevas en su corte local para recibir protección continua.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

Órdenes de Protección de Emergencia o Temporales

Si las órdenes de emergencia o temporales son otorgadas, una copia de la petición y todas las órdenes temporales son enviadas al departamento de policía de la ciudad o pueblo donde vive el demandado. El departamento de policía es responsable por entregar la petición y todas las órdenes temporales al demandado. No hay cargos por este servicio. También se introduce una copia de la orden temporal en una base de datos del cumplimiento de la ley a nivel nacional. La orden temporal estará disponible a cualquier departamento de policía en cualquier estado si “buscan” el nombre y la fecha de nacimiento del demandado en el sistema.

La Ley: Cargos Criminales por Violencia Doméstica y Acoso

Además de obtener órdenes de protección, usted también puede pedir a la policía que acuse a su abusador o acosador de uno o más crímenes.

Si la policía tiene causa justificada para creer que usted ha sido abusada(o) *en las últimas doce horas* o que una orden de protección ha sido violada, pueden arrestar inmediatamente al abusador y presentar cargos criminales contra él/ella. *Si han pasado más de doce horas, la policía debe obtener una orden para arrestar al abusador.*

En cualquier caso, si usted ha sido abusada(o), puede ir a la policía y presentar una *denuncia criminal* en contra de su agresor. Llame a su departamento de policía local para obtener un formulario de denuncia.

En el formulario de denuncia, escriba lo que le sucedió a usted y la ley que usted cree se haya infringido. Una vez que se haya llenado el formulario, usted debe dar fe de él frente a un Juez de Paz. Una vez que la denuncia se ha presentado con la policía, su abusador pudiera ser arrestado.

Si el abusador es arrestado, recuerde que la mayoría de las personas son liberadas de la cárcel poco después de su arresto. Así es que no espere que el abusador se quede en la cárcel hasta el juicio. Si tiene miedo de que el abusador le vaya a buscar cuando salga, usted puede pedir una *orden de protección de fianza criminal* o una provision de “*alejamiento*” (dependiendo de la relación) que le ordene al abusador que se mantenga alejado de usted. Una orden de protección de fianza criminal se introduce en una base de datos de enforzamiento de ley federal. En muchos casos, la corte la emitirá sin que usted la pida. Si la orden de protección de fianza criminal o la “*provision de alejamiento*” es violada (el abusador no se mantiene alejado de usted), póngase en contacto con la policía. Ellos pudieran regresar al abusador a la cárcel.

Una vez que usted o la policía ha presentado una denuncia criminal, la policía o el fiscal presentará los cargos contra el abusador. Deja de ser su denuncia y usted no puede retirarla. Tal vez la citen para testificar.

Para poder enjuiciar al abusador, tal vez usted tenga que testificar bajo juramento en corte pública acerca de lo que sucedió durante el incidente de abuso en su denuncia. Si usted ha sido amenazada(o) o abusada(o) otras veces por este individuo, *es muy importante que se asegure decirle a la policía o al fiscal acerca de esos incidentes antes del juicio.*

La Ley: Acoso NH RSA 633:3-a

ES CONTRA LA LEY que alguien:

- Le siga por todos lados o se aparezca en su casa, trabajo, escuela u otro lugar donde usted esté, haciendo que tema por su propia seguridad o la de su familia. (*Esto tiene que suceder más de una vez, a menos que exista una orden de protección o condiciones de fianza y el comportamiento atemorizaría a “una persona razonable”*).
- Le siga por todos lados *aunque sea una vez* o se aparezca en su casa, trabajo u otro lugar *descrito en cualquier orden de protección u orden de fianza que usted tenga en contra de él/ella*.
- Le amenace a usted o a su familia de muerte o con lastimarla físicamente o lastimar a la(s) mascota(s) de la familia; o
- Dañe su residencia o propiedad o la residencia o propiedad de su familia; o
- Coloque objetos en su propiedad o en la propiedad de su familia.

Si usted piensa que alguien le está haciendo alguna de estas cosas, *llame a la policía inmediatamente*.

La policía puede arrestar a la persona responsable de unos de estos actos si el oficial tiene causa probable para creer que sucedieron dentro de las últimas doce horas. La policía puede hacer un arresto aún si no vieron a la persona seguirle, amenazarle o intimidarle. Si usted tiene órdenes de protección ya establecidas, la policía *debe* arrestarlo o arrestarla.

Si usted está siendo acosada(o), puede obtener una orden de protección bajo los mismos procedimientos que las víctimas de violencia doméstica. Usted no necesita tener ningún tipo de relación con el acosador para obtener protección. Usted debe ir a la **Corte del Circuito** en su condado o en el condado donde vive el acosador. Siga los pasos descritos en este folleto para la petición de violencia doméstica, pero déjele saber al personal de la corte que quiere presentar una petición civil para órdenes de protección contra **acoso**.

En una petición civil contra acoso, así como en la petición de violencia doméstica, proporcione tantos detalles como sea posible sobre las fechas, horas y lugares donde ha sucedido el acoso. Describa cada incidente de acoso en detalle, específicamente cualquier acto y comportamiento particularmente perturbador del acosador. Si siente que está en peligro inmediato, dígame al personal de la corte y pida órdenes de emergencia. Asegúrese de incluir cualquier historial previo o actual de contacto con el acosador o episodios de abuso en la petición.

Audiencia de su Petición de Violencia Doméstica: La Audiencia Final

Una audiencia plena, final se celebrará sobre su petición de violencia doméstica dentro de 30 días de cuando usted la presente (o inusualmente dentro de 10 días de la fecha en que se hizo entrega de la petición a su abusador, lo que haya ocurrido posteriormente). Usted recibirá una fecha de audiencia con los papeles incluidos con su orden temporal. Sin embargo, el abusador también pudiera pedir una audiencia más pronto dentro de 3 a 5 días laborables de cuando él o ella haga la petición, **a la cual usted tiene que asistir**. La corte le enviará una notificación de la fecha, hora y lugar de la audiencia nueva. La corte también pudiera llamarle para notificarle de la fecha de la audiencia nueva. Es importante que mantenga su información de contacto actualizada con el personal de la corte. En todo caso, usted debe asistir a la audiencia final para hacer que las órdenes de protección temporal sean finales.

Usted tiene el derecho de llevar a un abogado para que le represente durante la audiencia. Es una buena idea hablar con un abogado si usted piensa que se disputará la custodia o la pensión alimenticia de los hijos o si usted ha sido lastimada gravemente o espera que una lesión que haya recibido dure mucho tiempo.

Si no puede pagar un abogado, puede ponerse en contacto con un centro de crisis de violencia doméstica en su área que la pueda referir a un abogado gratis por medio de **Domestic Violence Emergency (DOVE) de 603 Legal Aid**. Puede encontrar que programas de violencia doméstica le quedan más cerca llamando al **1-866-644-3574**.

Testificando en la Audiencia Final

En la audiencia final, usted pudiera testificar ante el juez acerca de lo que sucedió y por qué usted quiere la orden de protección final. Dígame al juez acerca de lo que usted escribió en su petición, si usted tiene un historial de ser abusada por su agresor o si él o ella ha abusado de algún otro miembro de su familia.

Lleve testigos, fotografías de sus lesiones, reportes médicos y/o de policía si los tiene. El juez basará una decisión en todos los hechos y evidencia presentados.

Lleve tres (3) copias de todos los documentos que usted desea que la corte considere. La corte no tiene información del departamento de policía a menos de que usted la proporcione. Es importante proporcionar a la corte y al demandado una copia de todas las fotografías, mensajes de texto u otra correspondencia por escrito que usted quiera que el juez vea (en lugar de tratar de darle un teléfono al juez).

Otras cosas que hay que asegurarse de decirle al Juez:

- Si tiene hijos en común con la persona abusiva, dígame al juez si quiere que ellos continúen viviendo con usted y si quiere pensión alimenticia de los hijos u otro apoyo económico.
- Si usted es dueña o renta su residencia con la persona abusiva, dígame al juez si desea seguir viviendo allí y, si es necesario, pídale al juez que ordene a la persona abusiva que le ayude a pagar la renta o la hipoteca.
- Si necesita un carro, pida el uso de ese carro.
- Si perdió dinero o tiene cuentas médicas relacionadas con la lesión como consecuencia directa del ataque, pida que se le reembolsen esos gastos.

Usted debe saber que su abusador probablemente estará en la audiencia y él/ella o su abogado tendrá la oportunidad de hacerle preguntas a usted.

Órdenes Finales

Después de la audiencia final, si el juez determina que usted fue abusada(o) o acosada(o), la corte emitirá **órdenes finales**. El juez no siempre toma una decisión desde la corte, a veces ellos toman la petición en consideración y todas las órdenes temporales permanecen vigentes. Si el juez determina abuso, él o ella debe ordenar al abusador que entregue todas las armas de fuego en su posesión a las fuerzas policiales. Además, usted puede pedir a la corte que emita las siguientes órdenes como parte de las órdenes finales:

- Que continúe impidiendo al abusador que abuse de usted o se ponga en contacto con usted;
- Que le conceda custodia temporal de los hijos;
- Que le ordene al abusador que le pague pensión alimenticia de los hijos;
- Que le ordene al abusador que cubra a los hijos y a usted en su póliza de seguro médico (si es responsable legalmente de hacerlo);
- Que ordene las visitas de tal manera que proteja la seguridad de usted y de los hijos;
- Que le conceda el uso de la propiedad poseída conjuntamente incluyendo su residencia, muebles del hogar y su carro;
- Que le ordene al abusador que pague sus gastos de bolsillo resultantes del ataque, tales como cuentas del hospital, doctor o dentista, pérdida de salario, tarifas de taxi o gastos por cuidado infantil, gastos de mudanza o de albergue y gastos legales;
- Que impida al abusador que le intimide o amenace a usted, a sus familiares (ya sea que vivan con usted o no) o a los miembros de su hogar;
- Que ordene al abusador que asista a programas de consejería, de control de la ira o de intervención para agresores.

Si está pidiendo órdenes financieras, debe llevar prueba de sus gastos. **Es muy importante que le pida a la Corte estas cosas durante su testimonio porque la Corte pudiera no emitir estas órdenes automáticamente**

Estas órdenes son vigentes por un año a menos que se indique otra cosa. Al final del año usted puede regresar a la corte y pedirle al juez que extienda las órdenes de protección si usted aún teme abuso posible. Usted debe hacer esto por lo menos diez días antes de que la orden venza. Esté preparada(o) para presentar evidencia de una amenaza continua a su seguridad personal cuando le pida a la corte que renueve su orden de protección.

Violación de las Órdenes

Una vez que la orden de protección entre en vigor contra el abusador, es un crimen que el abusador viole la orden. Si el abusador viola *deliberadamente* una orden de protección de cualquier manera, es un delito menor clase A. Usted debe reportar cualquier infracción a la policía. La policía decidirá si lo/la arrestan y enjuician. Independientemente de lo que haga la policía, si usted siente que hay una violación de la orden, usted también puede llevar de nuevo al abusador a la corte solicitando una moción por desacato a la orden. Una audiencia de desacato debe efectuarse dentro de 14 días. Si el abusador es declarado en desacato, la corte pudiera emitir más órdenes de restricción. En circunstancias excepcionales, el abusador pudiera ser multado o encarcelado.

Albergue de emergencia, Asistencia y Seguridad

Es muy importante que prepare un plan para su seguridad. Si necesita apartarse y a sus hijos del peligro, hay ayuda disponible. Existen programas de violencia doméstica localizados en todo New Hampshire que proporcionan albergue, planeación de seguridad y apoyo para personas abusadas y sus familias. Para ponerse en contacto con estos grupos puede llamar al **1-866-644-3574** 24 horas al día. Esta llamada es confidencial y gratuita.

Estos programas están para ayudarle aún si usted ha decidido permanecer en la relación con su pareja abusiva. Ellos tienen intercesores entrenados para:

- Ayudarle con albergue;
- Proporcionar consejería y planeación de seguridad;
- Explicarle procedimientos legales; y
- Acompañarle a la corte, al hospital o para obtener asistencia pública.

Por favor note que estos intercesores no son abogados. En algunas circunstancias ellos pudieran referirle a un abogado por medio del proyecto llamado **Domestic Violence Emergency (DOVE) Project de 603 Legal Aid** o el proyecto **Domestic Violence Advocacy Project de New Hampshire Legal Assistance**. DOVE y NHLA proporcionan representación legal gratis a individuos de bajos ingresos en audiencias finales de violencia doméstica.